

Provincia de Córdoba

Boletín Oficial



Núm. 176 • Lunes, 31 de julio del 2000

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.262 pesetas
Suscripción semestral	6.889 pesetas
Suscripción trimestral	3.832 pesetas
Suscripción mensual	1.532 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	84 pesetas
Número de años anteriores	169 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 159 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 22 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Resoluciones con sanción 3.378

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Lucena (Córdoba).— Solicitud de afiliación y resolución por la que se tramitan bajas de oficio 3.378

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— Resolución por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto que se reseña 3.379

— Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— Notificaciones 3.382

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio Tributario y Financiero. Inspección de Tributos Locales.— Citaciones para notificaciones por comparecencia 3.382

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba-Oeste. Unidad de Recaudación.— Notificaciones . 3.384

AYUNTAMIENTOS

Montilla, Palma del Río, Villanueva de Córdoba, Luque, Benamejía, Aguilar de la Frontera, Nueva Carteya, El Viso, La Rambla y Cabra 3.384

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba y Lucena 3.386

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Sección de Administración del Servicio de Carreteras.— Anunciando contratación para la ejecución de las obras que se detallan 3.386

Ayuntamientos.— Pozoblanco 3.388

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 7.008

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 99/2990, a don José María López Muñoz, con D.N.I. 34.010.818, domiciliado en calle Abad Serrano, número 28-2.º, Lucena (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el/los artículos 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28-11-99, a las 12'25 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el p.k. 20 de la Ctra. A-340, término municipal de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que llevaba en el interior del vehículo Nissan Vanette, matrícula CO-1750-W, heroína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, en caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del Recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 6 de julio de 2000.— La Secretaria General, Concepción Gavilán Gisbert.

Núm. 7.009

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 99/2961, a don Jorge Navas Moreno, con D.N.I. 30.814.695, domiciliado en calle Argentina, número 1, Hornachuelos (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el/los artículos 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 05-11-99, a las 04'15 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la calle Bartolomé Bermejo, de Palma del Río (Córdoba), se comprobó que llevaba dos papelinas de heroína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, en caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la resolución del Recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 6 de julio de 2000.— La Secretaria General, Concepción Gavilán Gisbert.

Núm. 7.011

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 99/2809, a don José María Martínez Hernández, con D.N.I. 80.137.609, domiciliado en calle Maestro Eloy Viro, número 1-C, Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el/los artículos 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24-10-99, a las 15'00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el Parque Alfonso XII, de Palma del Río (Córdoba), se comprobó que llevaba dos trozos de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Re-

curso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, en caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la resolución del Recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 6 de julio de 2000.— La Secretaria General, Concepción Gavilán Gisbert.

Núm. 7.012

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 10.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 99/2733, a don Juan Manuel Navarros Saldaña, con D.N.I. no consta, domiciliado en calle Uruguay, 2-bajo, Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el/los artículos 9.2 y 26 a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 23-10-99, a las 00'20 horas, al ser requerido por la fuerza denunciante para su identificación, manifestó no haber obstenido el D.N.I., pese a tener edad para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, en caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la resolución del Recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 6 de julio de 2000.— La Secretaria General, Concepción Gavilán Gisbert.

Núm. 7.013

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 50.005 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 99/2659, a don Jorge González Rosa, con D.N.I. 25.102.368, domiciliado en Urbanización Los Llanos, número 52, El Arrecife (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el/los artículos 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 02-11-99, sobre las 19'45 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la Avda. de Granada, de esta capital se comprobó que llevaba una papelina mezcla de heroína-cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, en caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la resolución del Recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 6 de julio de 2000.— La Secretaria General, Concepción Gavilán Gisbert.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Núm. 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 4.985

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha

ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que en esta Administración de la Seguridad Social, se encuentra solicitud de afiliación y/o alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), perteneciente al trabajador por cuenta ajena 411008112030, D. Said Houb.

Una vez examinada la misma, se aprecia para su oportuno trámite, la falta de la siguiente documentación:

— Modelo TA-15, Certificado de la Empresa Agraria, que acredite las jornadas agrarias realizadas por Vd. desde el 01/02/2000 a la fecha de recepción de la presente comunicación.

— Permiso de Trabajo.

La documentación solicitada deberá obrar en poder de esta Administración en el plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." de 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole de que si no lo hiciera en el plazo indicado, se le tendrá por decaído de su derecho al referido trámite y se dictará Resolución de acuerdo con la documentación obrante en su expediente.

Intentada sin efecto la notificación de la petición de documentación en el domicilio que consta en esta Administración (Rio-Hostal Andalucía, de Priego de Córdoba) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración Núm. 3
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 4.986

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que en esta Administración de la Seguridad Social, se ha tramitado de oficio bajas en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), pertenecientes a los trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social que se relacionan:

Núm. afiliación.— Apellidos y nombre.— Domicilio.

140036297191; Hidalgo Gil, Francisco; Herreros de Tejada, 3, Madrid.

140050398971; Hinojosa Ochoa, Francisco; Soledad, 41, Rute.

140052506703; Curiel Romero, Antonio; Los Poleares, 8, Lucena.

140055703962; Muñoz Borrego, José; Juan Rejano, 39-2, Puente Genil.

140060724724; Quintero Delgado, Rosario; Aguilar, 11-Bj., Puente Genil.

140070297816; Mesa Ramírez, Juana; Córdoba, Bl. 9, Lucena.

140070297816; Arcos Trujillo, Manuel; Cantareras F. Baena, 10, Baena.

140076814091; Campillo Campana, Francisca; D. Fernández Arellano, 16, Algarinejo.

141003965831; Ordóñez Santillana, María del Mar; Baja San Pedro, 13, Baena.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones en los domicilios que constan en esta Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación la presente Resolución.

Hechos

Que por los datos que obran en su expediente, las actuaciones realizadas por las Unidades de Recaudación correspondientes y haberse agotado las gestiones de cobro, ha sido propuesto como insolvente y sin actividad alguna, quedando patente que ha dejado

de reunir los requisitos que la Ley le exige para permanecer de alta en el citado Régimen.

Fundamentos de Derecho

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social, el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobados por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." número 50, de 27 de febrero)

Resuelve:

Formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, Cuenta Ajena, con efectos de 31/12/1999.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional ante esta Administración dentro de los treinta días siguientes, a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, según dispone el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril ("B.O.E." 11/4) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según lo dispuesto en el artículo 71.4 del referido R.D.L. 2/195, lo que se comunica a los efectos establecidos en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de aquéllos.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 7.503

Resolución de 5 de julio de 2.000, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montilla en el ámbito del Suelo No Urbanizable de Especial Protección de la ladera Noroeste.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en el Art. 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montilla en el ámbito del Suelo No Urbanizable de Especial Protección de la ladera Noroeste.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MONTILLA EN EL AMBITO DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION DE LA LADERA NOROESTE.

1.- ANTECEDENTES

Siguiendo lo establecido en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable en fecha 25 de marzo de 1.999 sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montilla relativa a la regulación de usos en la ladera Noroeste, tras seguirse el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental regulado en dicho Decreto.

Con la referida modificación, mediante la que se cambiaba la redacción del art. 164 de las Normas vigentes referente a la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable calificado como "Zonas de Protección de Infraestructuras y Rústico de Especial Protección", se pretendía posibilitar la implantación de determinados equipamientos especiales, tales como mataderos, cuarteles, hospitales, etc. (aunque en concreto se pretendía legalizar la implantación de un hospital privado) en un suelo en el que las normas subsidiarias vigentes no contemplaban dicha posibilidad, por considerarse de especial protección paisajística.

Posteriormente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en reunión celebrada el día 25 de junio de 1.999, adoptó Resolución por la que se acordó la suspensión de la Aprobación Definitiva del documento de Modificación Puntual referido, ya que entendía que suponía una incoherencia la posibilidad de implantación de determinados usos constructivos en un Suelo No Urbanizable que tenía la consideración de Especial Protección.

A la vista de dicha Resolución, el Ayuntamiento de Montilla optó por acometer la Modificación Puntual de las Normas objeto de la presente Declaración, mediante la que se pretende excluir del ámbito del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Paisajística determinados terrenos en los que no tiene objeto dicha consideración, ya que se encuentran en parte edificados, produciéndose tensiones sobre las zonas no edificadas y situaciones de Fuera de Ordenación de las edificaciones existentes. Entre dichos terrenos se encuentran aquellos en los que está construido el hospital privado.

2.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/94 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Como se ha indicado anteriormente, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias que nos ocupa persigue la modificación de la delimitación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección de la ladera noroeste del núcleo de Montilla, excluyendo de dicho ámbito dos zonas con preexistencias edificatorias, que pasan a tener la consideración de Suelo No Urbanizable de Denominación de Origen Montilla-Moriles.

Dado que esta actuación, al tratarse de una modificación de las Normas Subsidiarias que afecta al suelo no urbanizable, se encuentra contemplada en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley, y figura entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del citado Decreto.

En el **Anexo I** de la presente declaración se describen las características básicas del proyecto.

3.- TRAMITACION.

La tramitación del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Montilla del documento de planeamiento y expediente administrativo en fecha 15 de febrero de 2.000.

En dicho expediente se refleja que la actuación, promovida por el Ayuntamiento de Montilla, fue aprobada INICIALMENTE por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de septiembre de 1.999.

El proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias fue sometido al trámite de información pública por el Ayuntamiento, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de fecha 4 de octubre de 1999, no habiéndose presentado alegaciones durante el período establecido.

Por otro lado, una vez comunicado por esta Delegación Provincial, tras consulta efectuada al efecto, que el expediente de modificación puntual debía seguir el trámite de evaluación de impacto ambiental regulado en el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo resultar válido el estudio de impacto ambiental realizado para la anterior Modificación Puntual a la que se ha aludido anteriormente, dicho estudio fue aprobado nuevamente por el Pleno del Ayuntamiento el día 2 de noviembre de 1.999, siendo sometido a un trámite de información pública por el Ayuntamiento mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 281 de fecha 9 de diciembre de 1.999, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Diario Córdoba, no habiéndose presentado ninguna alegación durante el período establecido.

Ante la aprobación inicial de la modificación de las normas, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente formuló la Declaración Previa de Impacto Ambiental en fecha 21 de marzo de 2.000, siguiendo lo establecido en el Art. 36 del Decreto 292/95, ya referido.

A la vista de la referida Declaración Previa, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2.000, ratificó la aprobación PROVISIONAL del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio que se había realizado de forma indebida con fecha 1 de febrero del mismo año, no habiéndose introducido modificaciones respecto al documento aprobado inicialmente. Dicha ratificación de la aprobación provisional fue comunicada a la Delegación de Medio Ambiente el día 3 de julio de 2.000.

Finalmente hay que indicar que el Ayuntamiento de Montilla solicitó el informe preceptivo que establece el art. 41 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual no existe ninguna vía pecuaria en el ámbito territorial afectado por la presente modificación de las Normas Subsidiarias.

Las consideraciones más destacadas que sobre el estudio de impacto ambiental se realizan, se recogen en el **Anexo II** (como se ha indicado anteriormente, dicho estudio de impacto ambiental se realizó para la anterior modificación, aunque se ha considerado válido para la que nos ocupa ya que analiza el ámbito afectado por esta última).

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montilla en el ámbito del Suelo No Urbanizable de Especial Protección de la ladera Noroeste.

4.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, la Delegación Provincial de Medio Ambiente considera FAVORABLE, a los efectos ambientales, la ejecución del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montilla en el ámbito del Suelo No Urbanizable de Especial Protección de la ladera Noroeste, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, resultando lo siguiente:

Las condiciones indicadas en el proyecto, y el cuerpo de la presente Declaración, se consideran que cumplen la normativa específica de aplicación, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el estudio de impacto ambiental así como el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental que se relaciona a continuación.

Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos que se lleven a cabo en la zona afectada por la modificación de las normas deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de construcción de los equipamientos que pudieran implantarse en la zona, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

El mismo modo se tendrá en cuenta el resto de la normativa ambiental de aplicación, en especial el Reglamento de Residuos, el Reglamento de la Calidad del Aire y Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Las aguas residuales generadas en los equipamientos que se implanten serán sometidas a un tratamiento de depuración previo a su vertido de forma que en ningún momento se superen los parámetros contemplados en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o bien serán conducidas a la red municipal de alcantarillado. Si se opta por esta última opción, en caso de instalarse algún equipamiento cuyas aguas residuales no sean compatibles

con las características de dicha red, serán sometidas a depuración previa.

Los equipamientos que se implanten en la zona, así como sus instalaciones auxiliares, que pudieran encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Dados los singulares valores existentes desde el punto de vista paisajístico, cualquier equipamiento que se construya deberá tener muy en cuenta su integración, debiendo seguirse en tal sentido las recomendaciones contempladas en el apartado VI (Medidas Correctoras y preventivas. Recomendaciones ambientales) del estudio de impacto ambiental. En este sentido, las edificaciones deberían adaptarse al terreno, reduciendo al máximo los movimientos de tierras y limitando la altura de los edificios. Se debería potenciar el disfrute de las vistas desde este espacio.

Finalmente hay que indicar que, según se refleja en el estudio de impacto ambiental y así lo recoge el documento de planeamiento, el Ayuntamiento debería acometer lo antes posible la ordenación urbanística de toda la ladera noroeste de Montilla, por constituir una unidad paisajística que merece un tratamiento adecuado para la protección de sus valores singulares.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las demás autorizaciones a que hubiera lugar.

Córdoba, 5 de julio de 2000.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto.

El objeto de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montilla que nos ocupa es el cambio de calificación de unos terrenos situados en la ladera noroeste del núcleo de Montilla, junto a la carretera N-331.

Dichos terrenos tienen en la actualidad la clasificación de Suelo No Urbanizable, con la calificación de "Zonas de Protección de Infraestructuras y Rústico de Especial Protección", y tras la modificación puntual pasarán a calificarse como suelos de "Denominación de Origen Montilla-Moriles".

El objetivo principal de la modificación, al igual que sucedió con la anterior modificación a la que ya se ha aludido, es el de legalizar la implantación de un hospital en los terrenos en los que se encuentra, lo que actualmente no es posible al no estar permitido dicho equipamiento (se encuentra entre los denominados "equipamientos especiales") en esta clase de suelo.

Como se ha indicado anteriormente, la necesidad de acometer esta modificación surge a la vista de la suspensión de la Aprobación Definitiva de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el documento de la Modificación Puntual planteada inicialmente (que intentaba posibilitar la implantación de determinados equipamientos especiales, modificando para ello la redacción del artículo 164 de las Normas Subsidiarias), por entender que suponía una incoherencia la posibilidad de implantación de determinados usos constructivos en un Suelo No Urbanizable que tenía la consideración de Especial Protección.

Estado actual de los suelos

El área objeto de estudio está constituida por la franja de Suelo No Urbanizable de Especial Protección de la ladera noroeste de Montilla comprendida entre el Camino del Cuadrado y el límite del Suelo Urbano situado en las traseras de las parcelas con fachada a la avenida de Andalucía.

Se trata de una zona considerada en el estudio de impacto ambiental como de moderada capacidad de acogida para usos edificatorios en base a su calidad intrínseca y la repercusión visual previsible, y acoge diversos usos no agrícolas.

En relación con lo anterior, pueden distinguirse tres zonas:

a) Al norte, entre el camino del Cuadrado y el límite sur del Hospital "Virgen de las Viñas". Salvo una parcela de cultivos herbáceos y otra de viñedos, el resto está ocupada por usos no agrícolas.

La topografía natural dificulta las vistas del núcleo de Montilla desde la carretera N-331 a su paso junto a esta zona.

b) En el centro, entre el Hospital y un almacén de frutas, existen dos parcelas agrícolas de tamaño medio que totalizan un frente a la carretera de unos 380 m y ocupan las cotas más elevadas del área de estudio, disfrutando de buenas vistas del núcleo de Montilla.

c) Al sur, junto al suelo urbano y la carretera, existen algunas edificaciones aisladas que impermeabilizan las vistas desde la carretera.

Propuesta de Ordenación

Se modifica la delimitación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección de la ladera noroeste del Núcleo de Montilla, de modo que queden excluidos los siguientes suelos:

- Zona con frente a la carretera N-331 comprendida entre el Camino del Cuadrado y el límite sur del Hospital "Virgen de las Viñas".

- Zona comprendida entre el límite norte del almacén de frutas y el límite este de las parcelas que acogen viviendas aisladas en las proximidades de la avenida de Andalucía

Estos suelos pasan a calificarse como "No Urbanizable de Denominación de Origen Montilla-Moriles", siendo esta la calificación de los suelos colindantes.

La presente modificación es apreciable únicamente en la cartografía de las Normas, sin reflejo por tanto en el texto de las mismas.

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

Como ya ha sido puesto de manifiesto en la presente Declaración, las características ambientales correspondientes al ámbito de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias que ahora nos ocupa, así como las posibles repercusiones derivadas de la implantación en ella de edificaciones, fueron analizadas de forma pormenorizada en el estudio de impacto ambiental incluido en la modificación puntual anterior, por lo que esta Delegación Provincial consideró que el referido estudio podía ser válido para la nueva modificación de las Normas.

Dicho estudio contemplaba, no solo la banda de especial protección objeto de la anterior modificación, sino que se hacía extensivo a toda la ladera, dado que se consideraba absurdo desde el punto de vista ambiental intentar limitar el análisis a una franja de terreno arbitraria (no delimitada por elementos físicos o antrópicos reconocibles, ya que su definición no derivó de la protección de un espacio homogéneo con elevado valor intrínseco, sino de evitar las posibles tensiones urbanísticas que produciría la construcción de la ronda norte), heterogénea, cautelar y no discriminable, y dejar al margen los terrenos adyacentes, ya que toda la ladera constituye una unidad física y paisajística

En la Declaración de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual relativa a la regulación de usos de la ladera noroeste ya referida se realizó una descripción bastante detallada de las principales características del estudio de impacto ambiental, por lo que no se va a incidir ahora sobre lo mismo.

No obstante, se incluyen a continuación una serie de consideraciones relativas a dicho estudio que afectan a la zona objeto de la presente modificación.

En primer lugar hay que indicar que el objetivo general perseguido con la realización del estudio de impacto era el de establecer una serie de normas, directrices y recomendaciones ambientales a la hora de la implantación de los equipamientos autorizables en esta clase de suelo por la normativa urbanística, llevando a cabo una zonificación del sector de estudio que reflejara la aptitud de cada zona para acoger un uso urbano.

Como resultado del análisis realizado, el estudio de impacto ambiental concluía con la zonificación indicada anteriormente para toda la ladera noroeste, determinada en función de la capacidad de acogida de los terrenos para posibles usos edificatorios, basada en la calidad intrínseca y en la repercusión visual previsible:

* Zonas de alta capacidad de acogida, que corresponden al cinturón urbano. Su estado de deterioro urbano-ambiental le confiere una elevada aptitud para acoger equipamientos. Las actuaciones pueden mejorar la imagen urbana.

* Zona de moderada capacidad de acogida, correspondiente con una porción de terrenos recayentes a la antigua CN-331. (Hay que indicar que en esta zona se encuentra el ámbito territorial objeto de la presente Declaración). Su calidad ambiental es baja, aunque por su posición constituye un magnífico mirador sobre la ciudad. En dicha zona, las edificaciones deberían adaptarse al terreno, reduciendo al máximo los movimientos de tierras y limitando la altura de los edificios. Se debería potenciar el disfrute de las vistas desde este espacio.

* Zona de muy baja capacidad de acogida, correspondiente a todo el valle interior, en la que su notable estado de conservación, elevada calidad intrínseca, gran exposición a vistas, etc., le confiere escasa aptitud para acoger equipamientos

* Zona crítica para el establecimiento de equipamientos, identificada por la porción de ladera situada justo delante del castillo.

Del contenido del estudio se pueden extraer las siguientes conclusiones relativas al área colindante con la carretera N-331 (que como se ha indicado anteriormente ha sido considerada como de moderada capacidad de acogida), en la que se encuentran las zonas que se excluyen del ámbito del Suelo de Especial Protección:

- Se trata de una de las zonas de la ladera en la que la topografía es más suave. La calidad ambiental intrínseca es baja, pero por su posición constituye un magnífico mirador sobre la ciudad de Montilla gracias a su potencial de vistas. Ello le confiere una capacidad de acogida media-baja para el uso urbano.

- Lo ideal sería pues preservar de la edificación toda la banda de terrenos adyacentes a la travesía de la CN-331. No obstante, este sector está sometido a una fuerte tensión urbanística, difícil de frenar en base a criterios de visibilidad. En caso contrario, el estudio sugiere una medida compensatoria consistente en la realización de un mirador, o mejor la de un paseo peatonal a espaldas de la línea de edificación, en el borde de la cima, que suavizaría la imagen de las traseras desde el núcleo urbano.

- En base a lo indicado anteriormente, el impacto paisajístico (derivado de la posible implantación de edificaciones) se considera medio-alto.

- Se indica por último que en el supuesto de que el Ayuntamiento decidiera conceder licencia para la implantación de edificaciones, deberían exigirse unas condiciones de ordenación específicas para este sector que incluyesen, entre otros, los siguientes aspectos:

* la de terminación de un fondo máximo edificable de parcela que no supere el borde de la cima de la loma.

* se debe partir de la premisa de que es el proyecto el que debe adaptarse al terreno, y no al contrario. Los movimientos de tierra se deben reducir al máximo

* la altura de los edificios no debería superar las dos plantas (unos 7 m), no debiendo permitirse construcciones o instalaciones de gran desarrollo vertical (depósitos, silos, torres, etc.)

* dado que la exposición a vistas de la zona es asimismo muy alta, el proyecto debe contemplar su integración en el ambiente.

* como medida compensatoria, ya referida anteriormente, se debería potenciar el disfrute de las vistas desde este espacio (mirador, pequeño paseo, etc.).

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.228

Ignorándose el actual domicilio de los señores relacionados, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-01507/00. Matrícula: AL-3335-K. Semirremolque: GR-0963-R. Titular: Fletes y Ttes. Ortega Alaminos, S.L. Domicilio: Peligros-Jaén S.M. Asegra, 18210-Peligros (Granada). Fecha infracción: 05-01-2000. Vía: N-331. Punto kilométrico: 50. Hora: 07.00.

Hechos: Circular transportando un cargamento de maderas, de Málaga a Córdoba, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) RGTO. Sanción: 250.000 pesetas (1.502,53 Euros).

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071-Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.231

Ignorándose el actual domicilio de los señores relacionados, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en

las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-01561/00. Matrícula: CO-8502-O. Titular: Ortuño Neumáticos y Transportes, S.L. Domicilio: Estepa, 5, 14500-Puente Genil (Córdoba). Fecha infracción: 31-01-2000. Vía: A-379. Punto kilométrico: 94. Hora: 19.25.

Hechos: Transportar neumáticos usados desde Córdoba a Puente Genil, careciendo de Tarjeta de Transportes en vigor. Ostenta distintivos MPCN en parte derecha y posterior.

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) RGTO. Sanción: 50.000 pesetas (300,51 Euros).

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071-Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.232

Ignorándose el actual domicilio de los señores relacionados, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-01681/00. Matrícula: CO-2211-T. Titular: Antonio Pérez Guerrero. Domicilio: Pol. Guadalquivir, M2 11, 14013-Córdoba. Fecha infracción: 10-02-2000. Vía: N-432. Punto kilométrico: 268. Hora: 10.25.

Hechos: Circular transportando chatarra de recogida por las inmediaciones de Córdoba, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) RGTO. Sanción: 25.000 pesetas (150,25 Euros).

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071-Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO TRIBUTARIO Y FINANCIERO
Inspección de Tributos Locales

Núm. 7.724

Don Antonio Luis Amaro López, Inspector de Tributos Locales de la Diputación de Córdoba, hago saber:

Que esta Inspección ha intentado, por dos veces, la práctica de las notificaciones que se detallan en la relación insertada a pie de este anuncio, y no habiendo sido posible efectuar las mismas por causas no imputables a esta Administración, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los obligados tributarios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, **se cita** a los interesados o sus representantes para ser notificados mediante comparecencia, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social.

Los obligados tributarios o sus representantes deberán comparecer, ante la Inspección de Tributos Locales, sita en Cl. Reyes Católicos, nº 17 Córdoba (EPRINSA), como órgano responsable de la tramitación de los procedimientos que motivan las notificaciones, en el plazo de DIEZ días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

OBLIGADO TRIBUTARIO	N.I.F.	PROCEDIMIENTO	ACTO A NOTIFICAR
De Hita Fernandez, Vicente	80119292B	Expediente Sancionador PIAE 0773/98-S2851	Resolución Expediente y Documento de Ingreso
Pintura Industrial Mompin,s.l.	B14433361	Procedimiento Inspector del Impuesto sobre Actividades Económicas PIAE0628/98	Resolución Expediente
AIPORA, S.C.A.	F14388706	Procedimiento Inspector del Impuesto sobre Actividades Económicas PIAE0625/98	Resolución Expediente
Obras y Construcción AIPORA, SL	B14352991	Procedimiento Inspector del Impuesto sobre Actividades Económicas PIAE0627/98	Resolución Expediente
S.C.A. de Construcción Ntra. SRa. del Rosario	F14215685	Procedimiento Inspector del Impuesto sobre Actividades Económicas PIAE0630/98-A0552	Resolución Expediente
Construcciones Fernicar, s.l	B14322077	Expediente Sancionador PIAE0634/98-S2700	Resolución Expediente y Documento de Ingreso
Construcciones Fernicar, s.l	B14322077	Procedimiento Inspector del Impuesto sobre Actividades Económicas PIAE0634/98-A0811	Resolución Expediente
Promociones Moriles Altos, sl	B14281281	Procedimiento Inspector del Impuesto sobre Actividades Económicas PIAE0636/98-A0812	Resolución Expediente
Promociones Moriles Altos, s.l.	B14281281	Expediente Sancionador PIAE0636/98-S2699	Resolución Expediente y Documento de Ingreso
Montilla Porto; Laureano	47630021B	Procedimiento Inspector del Impuesto sobre Actividades Económicas PIAE0870/98-A0774	Resolución Recurso de Reposición
Montilla Porto, Laureano	47630021B	Expediente Sancionador PIAE0870/98-S1650	Resolución Recurso de Reposición
M.J.Fernandez S.l.	B14344238	Procedimiento Inspector del Impuesto sobre Actividades Económicas PIAE0659/98-A0674	Resolución Expediente y Documento de Ingreso
M.J.Fernandez S.l.	B14344238	Expediente Sancionador PIAE0659/98-S2657	Resolución Expediente y Documento de Ingreso
Jiménez González, José	52363496V	Expediente Sancionador PIAE0279/98-S2661	Resolución Expediente y Documento de Ingreso
Jiménez González, José	52363496V	Procedimiento Inspector del Impuesto sobre Actividades Económicas PIAE0279/98-A0776	Resolución Expediente

Rafael Ruiz Amores, s.l.	B14403968	Procedimiento Inspector del Impuesto sobre Actividades Económicas PIAE0267/98-A0220	Resolución Recurso de Reposición
Rafael Ruiz Amores, s.l.	B14403968	Procedimiento Inspector del Impuesto sobre Actividades Económicas PIAE0267/98-S1207	Resolución Recurso de Reposición
Rodríguez de Millán Fernández José	30778980	Procedimiento Inspector del Impuesto sobre Actividades Económicas PIAE0759/98-A0968	Resolución Expediente y Documento de Ingreso
Rodríguez de Millán Fernández José	30778980	Expediente Sancionador PIAE0759/98-S1859	Resolución Expediente y Documento de Ingreso
Foncalosa, s.l	B14319099	Procedimiento Inspector del Impuesto sobre Actividades Económicas PIAE0715/98-A0572	Resolución Expediente

Córdoba, a 17 de julio de 2000.— El Inspector, Antonio Luis Amaro López.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CÓRDOBA-OESTE
Unidad de Recaudación
Núm. 7.460

Anuncio de Notificaciones Pendientes de la Delegación de la A.E.A.T.

María José de Mora Gutiérrez, Administradora suplente de la A.E.A.T.de Córdoba-Oeste, hago saber:

Que por la Sección de Recaudación de esta Administración se sigue procedimiento administrativo por débitos a la Hacienda Pública de los contribuyentes que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible la notificación personal, por el apartados 3 al 7 de la Ley General Tributaria, modificado administrativas de orden social (B.O.E. 31 diciembre de 1.997), a los interesados o representantes para que se personen en el plazo de DIEZ DIAS contados desde el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la Sección de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria Córdoba-Oeste sita en Av. América Esq. Mozárabes, y ser notificados por comparecencia de la existencia del débito. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Las notificaciones pendientes se corresponden con el detalle siguiente:

COMPENSACIONES

RUBIALES GARCIA FRANCISCO	30.473.724N	Nº ACUERDO: 149930001451Y
RUIZ JIMENEZ JUAN MANUEL	29.949.926Q	Nº ACUERDO: 149930000629
VILLALBA DIAZ ALBERTO	30.801.162E	Nº ACUERDO: 149930001450M
ROVIRA REIFS JOSE MANUEL	30.405.317F	Nº ACUERDO: 149930000479T
NUÑEZ PRIETO MANUEL	30.489375T	Nº ACUERDO: 149930000296R
FRIGORIFICOS BARRIOS SL.	B14221030	Nº ACUERDO: 149930000471I
FRIGORIFICOS BARRIOS SL.	B14221030	Nº ACUERDO: 149930000472Q
ALCAZAR REYES JOAQUIN	30.537.079W	Nº ACUERDO: 149930001337F
DIALLO IDY	X0589577H	Nº ACUERDO: 149930000401Z
CARMONA CARMONA FRANCISCO	F30457885C	Nº ACUERDO: 149930000209Y
BUSTAMANTE GARCIA MAURINO JOSE M.*DE	30.495.758N	Nº ACUERDO: 149930001265G

El presente Edicto se publicará en el Tablón de anuncios de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del último domicilio conocido y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Producida la notificación por haber transcurrido el plazo para comparecer podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento recaudatorio solamente se suspenderá si en el momento de interponer el recurso de reposición, o la reclamación

económico-administrativa se garantiza el pago de la deuda en los términos y condiciones señalados en el artículo 11 del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, y en el artículo 81 del Real Decreto 1999/1981 de 20 de Agosto.

Córdoba, a 12 de Junio de 2000.-Administradora suplente de la Unidad de Recaudación, María José de Mora Gutiérrez.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 7.210

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía de 27 de abril de 2000, se aprobó inicialmente la delimitación de la UE 25, tramo bajo el Castillo de la Ronda Norte de Montilla, conexión calles Santa Brígida y Córdoba.

Lo que se notifica a las personas que a continuación se relacionan, cuyo actual domicilio no consta, a fin de que en el plazo de quince días puedan examinar el expediente y hacer las alegaciones que estimen convenientes.

Parcela

00500419
00500425
00500426

Titular

Espinosa Serrano, Juan
Luque Duque, Miguel
Repiso Bellido, Ramón

Lo que se hace público para general conocimiento.
Montilla, a 5 de julio de 2000.— El Alcalde, P.D. ("B.O.P. 178, de fecha 3 de agosto de 1999), Aurora Sánchez Gama.

PALMA DEL RÍO

Núm. 7.220

A N U N C I O

Don Salvador Blanco Rubio, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, ha dictado el Decreto número 1.616/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización Modificado del Plan Parcial Industrial 2 "El Garrotal", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.4 del Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Palma del Río, a 27 de junio de 2000.— El Primer Teniente de Alcalde, P.D. del señor Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 7.291

A N U N C I O

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2000, aprobó el Convenio Urbanístico regulador del Plan Parcial UI-1, UE-2, lo que se hace público para que en el plazo de quince días siguientes a la presente publicación, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Villanueva de Córdoba, 12 de julio de 2000.— El Alcalde, Accidental, Daniel Caballero Cabrera.

LUQUE

Núm. 7.292

A N U N C I O

Por resolución de la Alcaldía, número 116, de 10 de julio de 2000, se ha aprobado Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Polígono Industrial San Bartolomé II, de Luque; lo que se expone al público a efectos de que puedan presentarse alegaciones en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Luque, 12 de julio de 2000.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

BENAMEJÍ

Núm. 7.400

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de julio de 2000, el expediente número 3 de Modificación de las Normas Subsidiarias, que afecta a la Unidad de Actuación número 5, se somete a información pública el mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, de la Junta de Andalucía (art. 114 por remisión del 128 del Texto refundido de la Ley del Suelo, R.D.L. 1/1992, de 26 de junio) durante el plazo de un mes contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas lo consideren conveniente y formular las observaciones y alegaciones que considere oportunas.

Benamejí, a 14 de julio de 2000.— El Alcalde, José Roperro Pedrosa.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 7.461

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2000, aprobó la modificación parcial del artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local "Para la Promoción y Desarrollo de Aguilar", en el sentido de actualizar el domicilio social, quedando como sigue:

Artículo 6.— Domicilio y ámbito de Actuación

El domicilio Social del Organismo Autónomo Local, será en Plaza San José, 1, de Aguilar.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado, si no se presentara reclamación alguna.

Aguilar de la Frontera, 14 de julio de 2000.— La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

NUEVA CARTEYA

Núm. 7.529

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2000, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, en sesión celebrada el día 3 de julio del presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince (15) días, durante el cual cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno, las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva, según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Nueva Carteya, a 17 de julio de 2000.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

EL VISO

Núm. 7.572

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de mayo de 2000, publicado en el BOLE-

TÍN OFICIAL de la Provincia número 136, de fecha 14 de junio, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma, siendo efectivo una vez publicada.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

"Art. 5º.— Constituye la base imponible de la Tasa, la tarifa que se satisfaga anualmente por el concepto del Impuesto sobre Actividades Económicas por la actividad o actividades que se realicen.

Art. 6º.— Cuota tributaria:

1.º— La cuota por la tasa de Licencia de Apertura de establecimiento, incluidos o no en los Anexos previstos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, será igual al 100% de la Base Imponible establecida en el artículo anterior.

En El Viso, a 19 de julio de 2000.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

LA RAMBLA

Núm. 7.579

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2000, el expediente de Modificación de Créditos 8/2000 (B.O.P. número 146, de 26 de junio), seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, el mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se considera definitivamente aprobado.

Expediente de Modificación de Créditos Núm. 8/2000

GASTOS

I— CRÉDITOS EN AUMENTO

A) Suplementos de Créditos

a) Financiado con Remanente de Tesorería

Partida	Concepto	Pesetas
1213 131.00	Retribuciones Personal Eventual	3.000.000
1210 221.03	Combustible a vehículos municip.	315.575
1111 226.01	Atenciones Protocolarias	350.000
2221 214.00	Mant. vehículo Policía Local	100.000
3132 131.00	Personal Guardería Infantil	2.500.000
32221 131.00	Retrb. Pers. Unid. Promo. de Empleo	375.000
3222 131.02	Plan de Empleo Juvenil	115.447
4325 210.00	Adquisición de plantas para jardines	200.000
4120 221 08	Productos de desratización	10.839
Suman		6.966.861

B) Créditos Extraordinarios

a) Financiados con Remanente de Tesorería

Partida	Concepto	Pesetas
3132 483.01	Subvención al H. del Pensionista	400.000
4514 623.00	Maq. e Inst. (Módulos de Feria)	2.400.748
5111 226.07	Contrato prestación de servicios	500.000
Suman		3.300.748
Total Gastos:		10.267.609

INGRESOS

II— PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

a) Con cargo al Remanente de Tesorería

Partida	Concepto	Mayores ingresos
870.01	Supl. de Créd. finan. con Rem. Tes.	10.267.609
Suman los Mayores ingresos:		10.267.609
Total Ingresos:		10.267.609

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla, a 19 de julio de 2000.— El Alcalde, José Espejo Ruz.

CABRA

Núm. 7.604

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2000, acordó aprobar inicialmente el expediente número 1 de Transferencias de Crédito por medio de altas y bajas al

Presupuesto Municipal para el actual ejercicio, cuyo plazo de exposición pública finalizó el pasado día 20 de julio actual, sin reclamación alguna, por lo que queda aprobado definitivamente.

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 21 de julio de 2000.— El Alcalde, José Calvo Poyato.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 7.038

Don Enrique Summers Rivero. Secretario del Juzgado núm. DOS de Córdoba y su Provincia, hago saber.

Que en el expediente núm. 271/2000 seguido ante este Juzgado a instancias de D. José Alberto Larrete Urbano, contra la empresa KM Cadena de Tiendas S.A., en reclamación de Cantidad, se ha dictado con fecha 29/6/2000, Sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Que de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Constitución y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial declaro que, debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. José Alberto Larrete Urbano contra la empresa KM Cadena de Tiendas S.A., en reclamación de Cantidad, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa KM Cadena de Tiendas S.A., a abonar a D. José Alberto Larrete Urbano la cantidad de 609.454 ptas. más el 10% de interés en concepto por mora.

Adviértase a las parte al notificarse esta Sentencia, que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la “Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía”, en término de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado de lo Social, o por escrito dirigido al mismo, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y a la demandada que en caso de recurrir, deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, agencia de Plaza de Colón, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 25.000 ptas. en la misma cuenta antes reseñada, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que así conste, sirva de notificación a KM Cadena de Tiendas S.A., que tuvo su domicilio en Córdoba, Ronda de los Tejares nº 29, hoy en ignorado paradero se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba veintinueve de junio de 2000.— El Secretario, D. Enrique Summers Rivero.

LUCENA

Núm. 7.121

Dª. Margarita Borrego Carrión, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 02 de Lucena hago saber.

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 176/2000 a instancia de ENCARNACIÓN VELASCO CRESPILO, expediente de dominio para la reanudación tracto sucesivo de las siguientes fincas:

URBANA.- Casa situada en la Calle Cambrón, de la Villa de Palenciana, marcada con el número nueve de gobierno, actualmente nº 11. Linda por la derecha entrando, con José López, izquierda, Manuel Castro Montes y espalda la Ronda de la Población. Se compone de un solo piso formado de una habitación y patio, mide su fachada cinco varas de largo por veinte de fondo, equivalente a sesenta y nueve metros ochenta y siete centímetros cuadrados, y según la anotación letra A, tiene una superficie de noventa y seis metros cuadrados.

La referida finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute al tomo 232, folio 197, a favor de Miguel Castro García.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los

diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a José Osorio Guerrero, como titular catastral y transmitente de la finca y a Miguel Castro García, como titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Lucena, treinta de junio de dos mil.— El Secretario, Fernando Calderón Alarcón.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE

Sección de Administración del Servicio de Carreteras
Núm. 7.735

Uno.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración del Servicio de Carreteras.

c) Número de expediente:

- 1.- 405
- 2.- 412
- 3.- 413
- 4.- 417
- 5.- 424
- 6.- 425

Dos.- Objeto del contrato.

1.- Reparación de la C.P. 308 «DE SAN CALIXTO A LA CARDENCHOSA»

2.- Reparación de la C.P. 146 «DE CÓRDOBA A BUJALANCE»

3.- Reparación de la C.P. 6 «DE LAS HUERTAS BAJAS DE CABRA»

4.- Mejora de la C.P. 248 «DE SAN JERÓNIMO»

5.- Reparación de la C.P. 46 «DE POZOBLANCO A TORRECAMPO»

6.- Reparación de la C.P. 158 «DEL CAMINO VIEJO DE CASTRO»

a) Descripción del objeto: Contratación para ejecución de las obras:

b) Plazo de ejecución:

- 1.- 4 meses, a contar desde la fecha del acta de inicio.
- 2.- 10 meses, a contar desde la fecha del acta de inicio.
- 3.- 4 meses, a contar desde la fecha del acta de inicio.
- 4.- 3 meses, a contar desde la fecha del acta de inicio.
- 5.- 8 meses, a contar desde la fecha del acta de inicio.
- 6.- 10 meses, a contar desde la fecha del acta de inicio.

Asimismo habrán de cumplirse los diferentes plazos parciales que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tres.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Cuatro.- Presupuesto base de licitación.

Importe:

1.- TREINTA MILLONES DE PESETAS, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido (30.000.000 ptas.), - 180.303,63 euros.

2.- CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESETAS, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido (140.000.000 ptas.), - 841.416,95 euros.

3.- VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido (25.000.000 ptas.), -150.253,03 euros.

4.- VEINTE MILLONES DE PESETAS, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido (20.000.000 ptas.), - 120.202,42 euros.

5.- CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESETAS, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido (168.000.000 ptas.), - 1.009.700,33 euros.

6.- CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESETAS, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido (140.000.000 ptas.), - 841.416,03 euros.

Cinco.- Garantías.

Provisional:

1.- SEISCIENTAS MIL PESETAS (600.000 ptas.), - 3.606,07 euros.

2.- DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (2.800.000 ptas.), - 16.828,34 euros.

3.- QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 ptas.), -3.005,06 euros.

4.- OCHOCIENTAS MIL PESETAS (400.000 ptas.), -2.404,05 euros.

5.- TRES MILLONES TRESCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (3.360.000 ptas.), - 20.194,01 euros.

6.- DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (2.800.000 ptas.), - 16.828,34 euros.

Seis.- Obtención de documentación e información.

a) **Entidad:** Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

b) **Domicilio:** Plaza de Colón, número quince.

c) **Localidad y Código Postal:** Córdoba-14071.

d) **Teléfono nº:** 957-211258, 957-211264 y 211273 y **Fax nº:** 957-211296.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

De nueve a trece treinta horas, hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Administración del Servicio de Carreteras

Siete.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

1.- Grupo G subgrupo 6, categoría c.

2.- Grupo G, subgrupo 6, categoría e.

3.- Grupo G subgrupo 6, categoría d.

4.- Grupo G, subgrupo 6, categoría c.

5.- Grupo G subgrupo 4 y 6, categoría e.

6.- Grupo G subgrupo 6, categoría e.

b) **Otros requisitos:** Los señalados en la cláusula tercera del Modelo Tipo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ocho.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) **Fecha límite de presentación:** Hasta las trece horas y treinta minutos de los veintiséis (26) días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

- SOBRE Nº 1: «DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS OBRAS.....»

Con expresión del nombre del Proponente.

En el que se hará constar el nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación podrá ser común a varias proposiciones económicas, siempre que en el mismo figuren relacionadas a las que se va a licitar, y será comprensivo de todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Octava del Pliego, o copia debidamente compulsada o legitimada notarialmente, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no los contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente, dichos documentos son:

A) Los documentos relativos a la persona que acrediten la capacidad de obrar del empresario, y en su caso, su representación, distinguiéndose:

SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA:

- D.N.I. del licitador.

- Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastantado de conformidad con las normas previstas para estos supuestos respecto a las personas jurídicas, así como su D.N.I..

SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA:

- Presentación de la Escritura de Constitución o Modificación, en su caso.

- Presentación de la Escritura de Poder (salvo que este conste en la anterior), bastantada al efecto por el Sr. Secretario o Letrado Asesor de la Corporación.

- Estas escrituras deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- D.N.I. del representante.

El contratista en caso de bastanteo de documentos deberá abonar la Tasa Provincial correspondiente deberá abonar la Tasa Provincial correspondiente que se ingresará en la entidad bancaria que se determine.

Los empresarios extranjeros acreditarán su personalidad de conformidad con lo establecido en el art. 15 y 23 del Texto Refundido de la LCAP y con los arts. 5 y 6 del R.D.390/96, de 1 de marzo, para las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y restantes empresas extranjeras, respectivamente.

B) Declaración responsable, otorgada ante Notario, Autoridad Administrativa o Judicial en la que el licitador afirme lo siguiente:

1.- Que no está comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar del art. 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

2.- Que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes Haciendas Públicas.

3.- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

4.- Que ha solicitado la expedición de los certificados demostrativos de los apartados anteriores, o bien que está en posesión de certificados vigentes al día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones económicas.

El empresario que vaya a resultar adjudicatario del contrato deberá presentar, antes de la adjudicación, certificaciones acreditativas de los extremos incluidos en los párrafos 2 y 3 anteriores en un plazo máximo de cinco días hábiles.

C) Documento de CALIFICACIÓN EMPRESARIAL, implantado para el ejercicio de las actividades en el ámbito de la Construcción a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 3 de agosto de 1979 (B.O.E. 17 de agosto), adecuado al tipo de obra al que se oferte.

D) Documento de CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL, a que se refiere el art. 80 del Texto Refundido de la LCAP, en los casos en que sea preceptivo.

Para las obras en las que no es exigible Clasificación, los concurrentes deberán justificar su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 17 del R.D.Legislativo 2/2000 TRLCAP.

E) Justificación de solvencia económica, mediante la documentación siguiente:

E.1. En caso de persona física:

1. Informe de instituciones financieras acerca de la solvencia financiera de la empresa.

2. Declaración relativa a la cifra de negocios total y de obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

E.2. En caso de persona jurídica, además de lo anterior:

1. Cuentas anuales o extracto de las mismas.

2. Informe de auditoría en los casos previstos por la legislación vigente en materia societaria.

F) Justificación de la solvencia técnica, se justificará por los siguientes medios:

1. Declaración acreditativa de la maquinaria y material que se dispone para la obra, indicando el título jurídico en virtud del cual se dispone y su antigüedad, valoración y características técnicas.

2. Documento en el que la empresa se compromete a tener como Jefe de Obra con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la misma a un profesional con capacidad suficiente para representarla en todo lo que se refiere a la ejecución de los trabajos.

G) Para los empresarios extranjeros la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

H) La carta de Pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional, en el supuesto de haberse hecho en metálico, o el Aval o Seguro de Caución debidamente bastantado.

I) En los supuestos de obras en los que por la cuantía no sea exigible clasificación, el contratista, necesariamente, aportará la siguiente documentación:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución.

b) Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando el grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

- SOBRE Nº 2: «PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS OBRAS.....».

Con expresión del nombre del Proponente.

Dicho sobre contendrá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo II de los Pliegos de Cláusulas que rigen esta contratación.

c) **Lugar de presentación:** Registro General de esta Diputación Provincial.

Entidad: Diputación Provincial de Córdoba.

Domicilio: Plaza de Colón, nº 15

Localidad y código postal: Córdoba, 14071.

Nueve.- Apertura de las ofertas.

La Mesa de Contratación, en un segundo acto de carácter público y a las doce horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, realizará la apertura de las proposiciones económicas admitidas. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil, en la Casa Palacio, sede de esta Corporación Provincial.

Diez.- Otras informaciones.

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, en relación al art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, quedan expuestos al público, durante el plazo de veinte días hábiles, el proyecto técnico de las obras:

- 1.- Reparación de la C.P. 308 «DE SAN CALIXTO A LA CARDENCHOSA»
- 2.- Reparación de la C.P. 146 «DE CÓRDOBA A BUJALANCE»
- 3.- Reparación de la C.P. 6 «DE LAS HUERTAS DE CABRA»
- 4.- Mejora de la C.P. 248 «DE SAN JERÓNIMO»
- 5.- Reparación de la C.P. 46 «DE POZOBLANCO A TORRECAMPO»
- 6.- Reparación de la C.P. 158 «DEL CAMINO VIEJO DE CASTRO»

b) De conformidad con el artículo 122.1 de mismo Texto, durante ocho días hábiles, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares; de las obras de referencia, a efectos de reclamaciones contra los mismos, con las reservas, en su caso, que se recogen en el punto dos del artículo ciento veintidós antes citado.

c) Los expedientes de contratación se encuentran condicionados, en su caso, a la efectiva disponibilidad de los terrenos.

Once.- Gastos de anuncios.

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

Córdoba, julio de dos mil.— El Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios, José Antonio Ruiz Almenara.

AYUNTAMIENTOS**POZOBLANCO**

Núm. 7.793

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2000, acordó aprobar el Pliego de Condiciones y Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Arrendamiento del Servicio o Explotación de Café-Bar-Repostería de la Caseta de la Juventud, durante la próxima Feria y Fiestas de Nuestra Señora de las Mercedes, a celebrar los días del 19 al 24, ambos inclusive, del mes de septiembre del año en curso.

Referido Pliego se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para adjudicar referida contratación, conforme al siguiente contenido:

I.— Objeto del Contrato.

Es objeto del Contrato la realización, mediante concurso público y procedimiento abierto de la contratación del Arrendamiento del Servicio o Explotación de Café-Bar-Repostería de la Caseta de la Juventud.

II.— Duración del Contrato.

Los días 19 al 24, ambos inclusive, del mes de septiembre del año en curso.

III.— Tipo mínimo de Licitación.

Se señala como canon mínimo de licitación para el arrendamiento de los servicios objeto del contrato el de 925.000 pesetas, más IVA.

IV.— Publicidad de los Pliegos.

Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Negociado de Secretaría.

V.— Garantías

— **Provisional:** Será de 27.750 pesetas.

— **Definitiva:** Será del 6% del importe de adjudicación.

VI.— Presentación de Proposiciones.

Durante el plazo de 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

También se admitirán las proposiciones presentadas por Correos, de acuerdo con lo que prevé el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

VII.— Apertura de Proposiciones.

Tendrá lugar a las 13'00 horas del quinto día hábil siguiente a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

VIII.— Modelo de Proposición.

Según el que figura incorporado al Pliego de Condiciones.

IX.— Gastos de anuncio.

Por cuenta del adjudicatario.

Pozoblanco, 28 de julio de 2000.— El Alcalde, firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 7.794

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2000, acordó aprobar el Pliego de Condiciones y Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Arrendamiento del Servicio o Explotación de Café-Bar-Repostería de la Caseta Municipal, durante la próxima Feria y Fiestas de Nuestra Señora de las Mercedes, a celebrar los días del 19 al 24, ambos inclusive, del mes de septiembre del año en curso.

Referido Pliego se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para adjudicar referida contratación, conforme al siguiente contenido:

I.— Objeto del Contrato.

Es objeto del Contrato la realización, mediante concurso público y procedimiento abierto de la contratación del Arrendamiento del Servicio o Explotación de Café-Bar-Repostería de la Caseta Municipal.

II.— Duración del Contrato.

Los días 19 al 24, ambos inclusive, del mes de septiembre del año en curso.

III.— Tipo mínimo de Licitación.

Se señala como canon mínimo de licitación para el arrendamiento de los servicios objeto del contrato el de 1.050.000 pesetas, más IVA.

IV.— Publicidad de los Pliegos.

Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Negociado de Secretaría.

V.— Garantías

— **Provisional:** Será de 31.500 pesetas.

— **Definitiva:** Será del 6% del importe de adjudicación.

VI.— Presentación de Proposiciones.

Durante el plazo de 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

También se admitirán las proposiciones presentadas por Correos, de acuerdo con lo que prevé el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

VII.— Apertura de Proposiciones.

Tendrá lugar a las 13'00 horas del quinto día hábil siguiente a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

VIII.— Modelo de Proposición.

Según el que figura incorporado al Pliego de Condiciones.

IX.— Gastos de anuncio.

Por cuenta del adjudicatario.

Pozoblanco, 28 de julio de 2000.— El Alcalde, firma ilegible.